

Del derecho humano a la alimentación (DHA) y a la ciudadanía alimentaria

Una reflexión necesaria para la articulación del Programa de Alimentación Escolar con la Política de Alimentación y Nutrición Bogotá 2031

Transferencia de capacidades en alimentación y nutrición saludable



Convenio:

AGROSAVIA
Corporación colombiana de investigación agropecuaria



BOGOTÁ



Gobernación de
Cundinamarca



Comité Directivo
Corredor Tecnológico Agroindustrial CTA-2

Entidad Ejecutora
Gobernación de Cundinamarca

Jorge Emilio Rey Ángel
Gobernador

Comité Directivo

Gobernación de Cundinamarca
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
Hjalmar Arturo Melo Román

Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Juanita Rodríguez Garay
Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario

Universidad Nacional de Colombia
Vicerrectoría de Investigación
Olga Janneth Gómez Ramírez
Directora de Investigación y Extensión Sede Bogotá

Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria -
AGROSAVIA
Centro de Investigación Tibaitatá
Carlos Alberto Herrera Heredia
Coordinación de Innovación Regional

Comité Técnico Científico
Corredor Tecnológico Agroindustrial CTA-2

Gobernación de Cundinamarca
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
Olga Lucía Guzmán Morales
Asesora de despacho

Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Andrea Campuzano Becerra

Universidad Nacional de Colombia
Dirección de Investigación y Extensión – Sede Bogotá
Bethsy Támara Cárdenas Riaño
Jefe de la División de Investigación

Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria -
AGROSAVIA
Centro de Investigación Tibaitatá
Carlos Alberto Herrera Heredia
Coordinación de Innovación Regional

Directora de proyecto
Ingritts Marcela García Niño

Supervisión
Gobernación de Cundinamarca
Oscar Alberto Villalba Pulido
Gerente de proyectos
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

Del derecho humano a la alimentación (DHA) y a la ciudadanía alimentaria

Transferencia de capacidades en alimentación y nutrición saludable

Teresa Mosquera Vásquez
Directora de subproyecto
Profesora Titular
Universidad Nacional de Colombia

Sara Del Castillo Matamoros
Directora académica de subproyecto
Profesora Asociada
Universidad Nacional de Colombia

Ángela Lucía Cortés Morales.
Nutricionista dietista, Magíster en Seguridad Alimentaria y Nutricional
Coordinadora técnica.

Laura R. Gordillo Motato. Licenciada en Biología, UPN.
Magíster en Educación, Pontificia Universidad Javeriana.

David Alberto López Aguilar. Licenciado en Biología, UPN.

Diana Johana Cañón León. Nutricionista dietista, Magíster en Seguridad Alimentaria y Nutricional. Coordinadora técnica.

Jenny Paola Pachón Romero. Magíster en Seguridad Alimentaria y Nutricional. Coordinadora de campo.

Lina Mercedes Jurado. Nutricionista dietista.

Jully Alejandra Gelvis. Nutricionista dietista.

María Alejandra Romero. Nutricionista dietista.

Yazmín Aldana Holguín. Nutricionista dietista.

Nancy Paola Murcia. Nutricionista dietista.

Daniel Alberto Bernal. Nutricionista dietista.

Primera edición, 2024

ISBN-e: 978-958-505-598-8

ISBN: 978-958-505-597-1

CORREDOR TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL CTA-2
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE BOGOTÁ
Calle 44 N.º 45-67 Unidad Camilo Torres
Edificio 826 Bloque A-1 Oficina 101
Teléfono (57-1) 316 5000 Extensión 10248
Bogotá, D. C. Colombia

PREPARACIÓN EDITORIAL

Mesa Editorial
Corredor Tecnológico Agroindustrial CTA-2

IMPRESIÓN:
DGP Editores S.A.S
Bogotá D. C.
2024

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD: El Corredor Tecnológico Agroindustrial -CTA-2 no es responsable de las opiniones e informaciones contenidas en el presente documento. Los autores/as se adjudican exclusiva y plenamente la responsabilidad sobre su contenido, ya sea propio o de terceros, declarando en este último supuesto que cuentan con la autorización para su publicación; adicionalmente, los autores/as declaran que no existe conflicto de interés con los resultados de la investigación propiedad de tales terceros. En consecuencia, solo los autores/as serán responsables civil, administrativa o penalmente frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros relativa a los derechos de autor u otros derechos que se hubieran vulnerado como resultado de su contribución.



El contenido del presente documento se acoge a la licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 4.0 International (CC BY-NC-ND 4.0 DEED). Su copia o redistribución debe incluir el crédito correspondiente a los autores y autoras, así como a las entidades editoriales y no debe tener fines comerciales. Se puede consultar la licencia en: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.en>.

Catalogación en la publicación Universidad Nacional de Colombia

Del derecho humano a la alimentación (DHA) a la ciudadanía alimentaria / Teresa Mosquera Vásquez, directora del subproyecto ; Sara del Castillo Matamoros, directora académica del subproyecto. -- Primera edición. -- Bogotá : Universidad Nacional de Colombia : Corredor Tecnológico Agroindustrial CTA-2, 2024
1 recurso en línea (38 páginas) : ilustraciones a color, diagramas. -- (Transferencia de capacidades en alimentación y nutrición saludable)

Incluye referencias bibliográficas
ISBN 978-958-505-598-8 (digital)

1. Seguridad alimentaria 2. Derecho a la alimentación 3. Alimentos para escolares 4. Alimentos para niños 5. Alimentos saludables 6. Nutrición infantil 7. Educación alimentaria y nutricional I. Mosquera Vásquez, Teresa de Jesús, 1963-, director II. Castillo Matamoros, Sara Eloísa del, 1963-, director académico III. Serie

CDD-23 353.56 / 2024

Tabla de contenido

1. Introducción 4
2. El enfoque de derechos humanos, el punto de partida 5
 - Características de los derechos humanos 7
3. El derecho humano a la alimentación es hoy el derecho a una alimentación adecuada 8
4. La seguridad, la autonomía y la soberanía alimentarias y nutricionales: tres escalas de realización del derecho a la alimentación 10
 - Contribución de la seguridad, la autonomía y la soberanía alimentarias y nutricionales al cumplimiento del derecho a la alimentación 16
5. La exigibilidad del derecho humano a la alimentación a nivel político 22
6. La exigibilidad del derecho humano a la alimentación a nivel social 23
7. La exigibilidad del derecho humano a la alimentación a nivel judicial 24
8. Agradecimientos 36
9. Referencias Bibliográficas 37



Introducción

El presente documento es producto de las reflexiones llevadas a cabo por el equipo técnico del Programa de Alimentación Escolar y del Observatorio de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad Nacional de Colombia (OBSSAN-UN). Dichas reflexiones giraron en torno a cómo el programa de alimentación más importante para los niños y niñas escolares de la ciudad puede ser un referente clave para que la Secretaría de Educación del Distrito Capital se piense frente al cumplimiento del derecho humano a una alimentación adecuada (DHAA). Esto en el marco de una reformulación de la política pública de alimentación y nutrición para Bogotá y de cara a compromisos que rebasan las acciones de seguridad alimentaria y nutricional (SAN), como es el compromiso de garantizar desde la ciudadanía alimentaria un derecho a la alimentación. Si bien el Gobierno distrital es el garante de este derecho, la comunidad educativa (niños, niñas, profesores, profesoras, padres y madres de familia), así como la ciudadanía en general, son corresponsables del logro pleno del derecho humano a una alimentación adecuada en la ciudad.

Esta cartilla busca, entonces, brindar insumos teóricos y prácticos que permitan encontrar espacios efectivos de incidencia e influencia, para avanzar colectivamente en el logro progresivo del derecho a la alimentación.

Se espera que este documento permita abordar el tema con diferentes actores del PAE, tanto institucionales como sociales, con miras a fortalecer la comprensión y exigibilidad del derecho humano a la alimentación, así como la generación de procesos de reflexión y construcción colectiva de alternativas que puedan ser implementadas desde los espacios que brinde hoy la política pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN), elevada a CONPES Distrital.

PAE

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El enfoque de derechos humanos, el punto de partida



El enfoque de derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que, desde el punto de vista legal, está basado en las normas internacionales de derechos humanos y, desde el punto de vista operacional, está orientado a la promoción y la protección de dichos derechos. Según la Organización de las Naciones Unidas, el propósito de este enfoque es “analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas

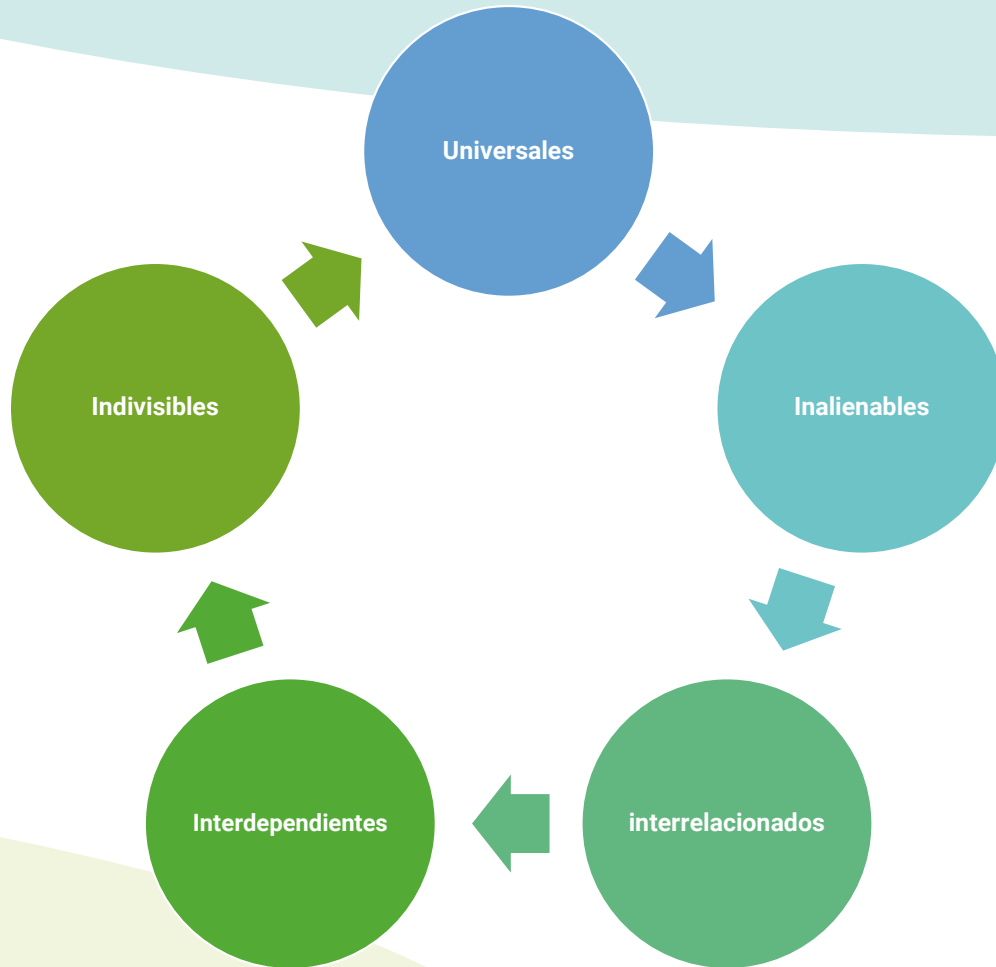
de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2006).

Recordemos que los derechos humanos son valores no negociables (garantías) que representan un producto social e histórico derivado de las luchas y reivindicaciones sociales (Giménez-Mercado, 2010).

Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, todas las personas tenemos los mismos derechos, sin ningún tipo de discriminación, es decir, **sin importar nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición.**



Características de los derechos humanos



Los derechos humanos son **universales**, es decir que son para todas las personas; inalienables, porque no podemos renunciar a ellos; **interrelacionados**, **interdependientes** e **indivisibles**, porque los derechos se relacionan entre sí y el avance o retroceso en uno permite avanzar o retroceder en otros; por ejemplo, si una persona no está bien alimentada, se puede afectar su estado de salud y esto puede afectar su posibilidad de trabajar o de ir a estudiar (Food First Information and Action Network-Colombia [FIAN-Colombia], 2015).

El derecho humano a la alimentación

es hoy el derecho a una alimentación adecuada

El derecho humano a una alimentación adecuada (DHAA) ha sido reconocido desde la Declaración Internacional de los Derechos Humanos que se realizó en 1948. Este derecho es ratificado en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en 1966; entró en vigor en 1976 (Suárez, 2009).

“Los derechos económicos, sociales y culturales se refieren a aspectos fundamentales de la vida de las personas que tienen que ver con el desarrollo de condiciones básicas de la dignidad humana como de la posibilidad de tener un nivel de vida adecuado. Dentro de estos se encuentran derechos como la

*educación, la vivienda, **la alimentación**, la salud y el trabajo”* (Food First Information and Action Network [FIAN], 2010b).

Ya de manera específica, además de otros instrumentos internacionales de suma importancia, este derecho es reconocido explícitamente en el artículo n.º 11 del PIDESC:

*[...] **Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este***

efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2) Los Estados Partes en el presente pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales. b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan [...]



Según la Observación General 12 del PIDESC:

[...] El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre [...] incluso en caso de desastres causados por fenómenos naturales o de otra índole.

La seguridad, la autonomía y la soberanía alimentarias y nutricionales:

tres escalas de realización del derecho a la alimentación

En términos conceptuales son diferentes, pero están íntimamente relacionadas en su accionar, pues el cumplimiento de una exige la consecución de la otra y se requiere un trabajo simultáneo en las tres para el logro efectivo del DHAA.



La soberanía alimentaria es el derecho que le asiste a cada nación de controlar su propio proceso alimentario según sus tradiciones, usos, costumbres, necesidades y perspectivas estratégicas, y en armonía con los demás colectivos humanos, el ambiente y las generaciones venideras (Vía Campesina, 2001).

En la Declaración Final del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria de los Pueblos (2001), La Vía Campesina y otras organizaciones definieron la soberanía alimentaria como **el derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas agropecuarias y en materia de alimentación, a proteger y reglamentar la producción agropecuaria nacional y el mercado doméstico a fin de alcanzar metas de desarrollo sustentable, a decidir en qué medida quieren ser autosuficientes, a impedir que sus**



mercados se vean inundados por productos excedentarios de otros países [...]. La soberanía alimentaria no niega el comercio internacional, más bien defiende la opción de formular aquellas políticas y prácticas comerciales que mejor sirvan a los derechos de la población a disponer de métodos y productos alimentarios inocuos, nutritivos y ecológicamente sustentables (FIAN, 2010a).

La autonomía alimentaria es muy similar a la soberanía alimentaria, solo que insiste con mayor fuerza sobre el derecho de las comunidades, pueblos o colectivos humanos pertenecientes a un conglomerado nacional, a preservar y defender su propio proceso alimentario, el cual cobija también el libre acceso a los bienes naturales, productivos y conocimientos necesarios para asegurar su alimentación. En esa medida no existe una sola autonomía sino muchas, lo cual explica el carácter plural de la definición (Observatorio de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad Nacional de Colombia [OBSSAN-UN], 2010).

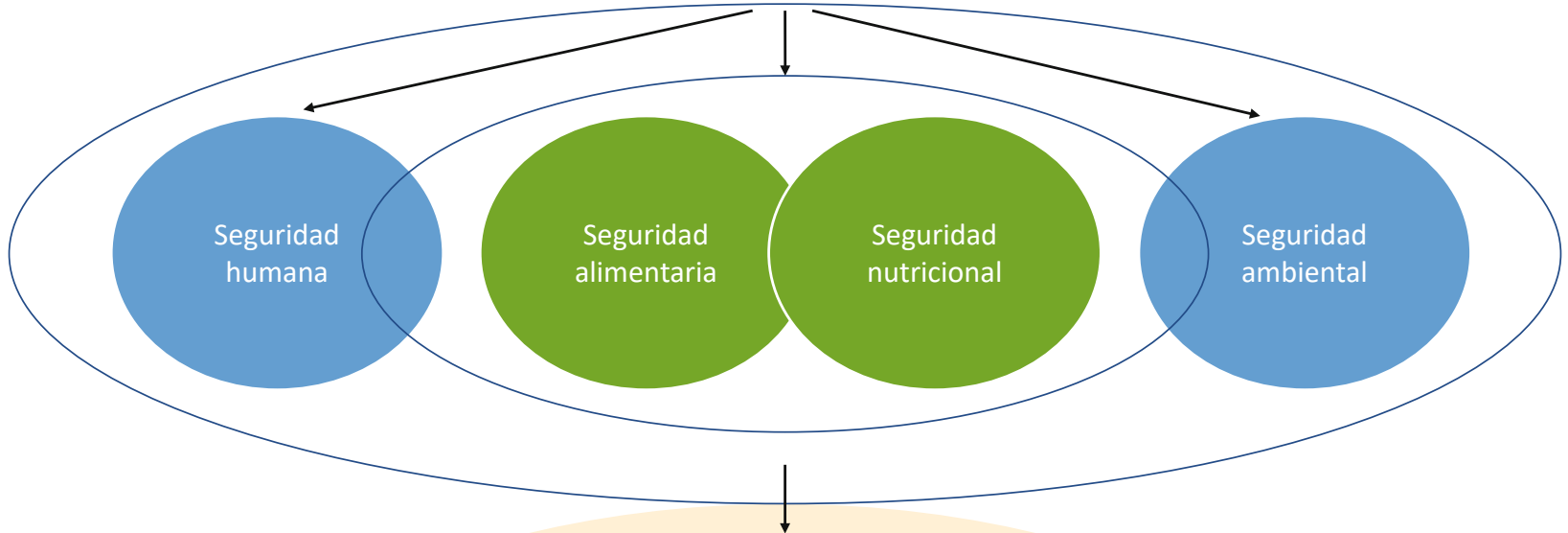
La seguridad alimentaria y nutricional (SAN) es definida por el OBSSAN-UN, partiendo de referentes teóricos latinoamericanos, como “el derecho que tienen todas las personas a gozar, en forma oportuna y permanente, al acceso a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad para su adecuado desarrollo, logrando un consumo y utilización biológica adecuados, así como el acceso efectivo de las poblaciones al agua potable, que les garantice un estado de bienestar sostenible que coadyuve en su desarrollo humano y social que les permita

realizarse y ser felices” (Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural [RIMISP], 2015).

Este concepto nos invita a reflexionar sobre los desafíos que se tienen en nuestra región, principalmente los relacionados con la vulnerabilidad, la inequidad, las condiciones del contexto y la sostenibilidad ambiental, las cuales se enmarcan en el desarrollo humano y social, pues como lo indica Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO] en su informe de 2015, la SAN implica un problema complejo, que requiere de respuestas coordinadas y estrategias multisectoriales que aborden las diversas causas del hambre y la malnutrición, así como también integren las visiones de todos los actores involucrados como el Estado, la sociedad y el mundo privado (ONU, 2006).

El concepto del OBSSAN-UN sobre la seguridad alimentaria y nutricional nos invita a dar una nueva mirada en términos de dimensiones y componentes, los cuales están pensados para los países de la región, países agrarios con dinámicas políticas, culturales y sociales particulares, las cuales se intentan explicar en la siguiente figura.

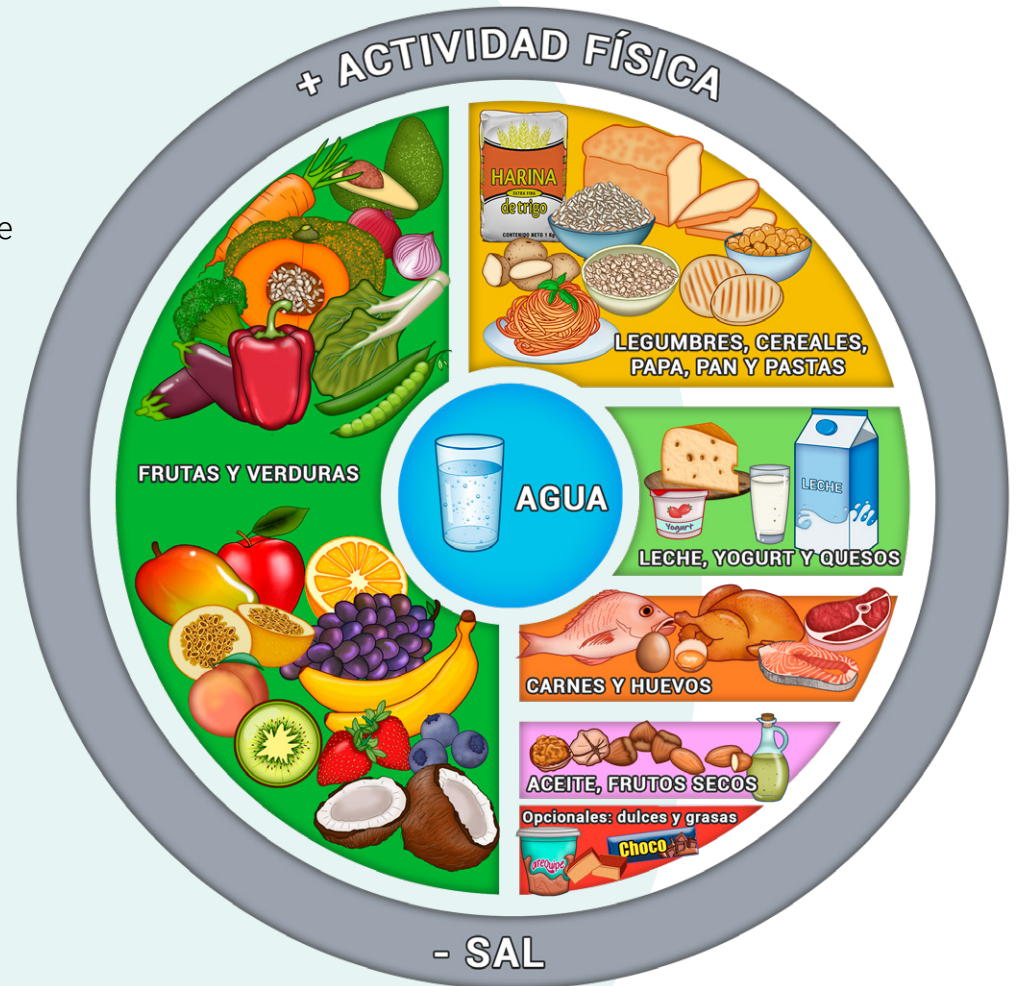
Dimensiones de la SAN



Trasciende el enfoque de riesgo – Es una situación predecible – Requiere el abordaje de sus determinantes y desde el enfoque de derechos.

Fuente: elaboración equipo OBSSAN-UN.

Según esta figura, lo alimentario como dimensión abarca desde la producción de alimentos y su abastecimiento, hasta el logro de la soberanía alimentaria para conseguir la suficiencia alimentaria. La disponibilidad es alcanzada solo si los alimentos adecuados son accesibles para toda la gente; el acceso es asegurado a todos los hogares si todos sus miembros obtienen los alimentos apropiados para satisfacer sus necesidades nutricionales, y lo nutricional incorpora la utilización biológica adecuada de los alimentos, que se refiere a la habilidad del cuerpo humano para ingerir y metabolizar alimentos (ONU, 2006).



Como se ha venido mencionando para este concepto, si bien la seguridad alimentaria y la seguridad nutricional son el eje de la SAN, la aparición de dos nuevas dimensiones —**la seguridad humana y la seguridad ambiental**— contribuye a incorporar todos los factores que determinan la SAN, teniendo en cuenta que esta es multicausal. Esto hace necesario plantear intervenciones estructurales más allá de la nutrición, la alimentación y la salud.

Se requiere vincular otros sectores, otras áreas de conocimiento y generar procesos de articulación que incidan en la construcción de políticas públicas tendientes a resolver los problemas de la SAN existentes, considerando las dinámicas territoriales, poblacionales, culturales y económicas; esto requiere de un conocimiento de las realidades que se quieren abordar. Así, las políticas públicas incluirán procesos de construcción de tejido social y empoderamiento comunitario, aspectos que permitirán legitimar el trabajo en la SAN desde los escenarios más cercanos a la gente, con la participación de las comunidades organizadas y las instituciones públicas y privadas. Estas comparten con el OBSSAN-UN la idea de que el trabajo no es solo



reivindicar la SAN, es lograrla como un conjunto de derechos para todas y todos, resolviendo desigualdades sociales.

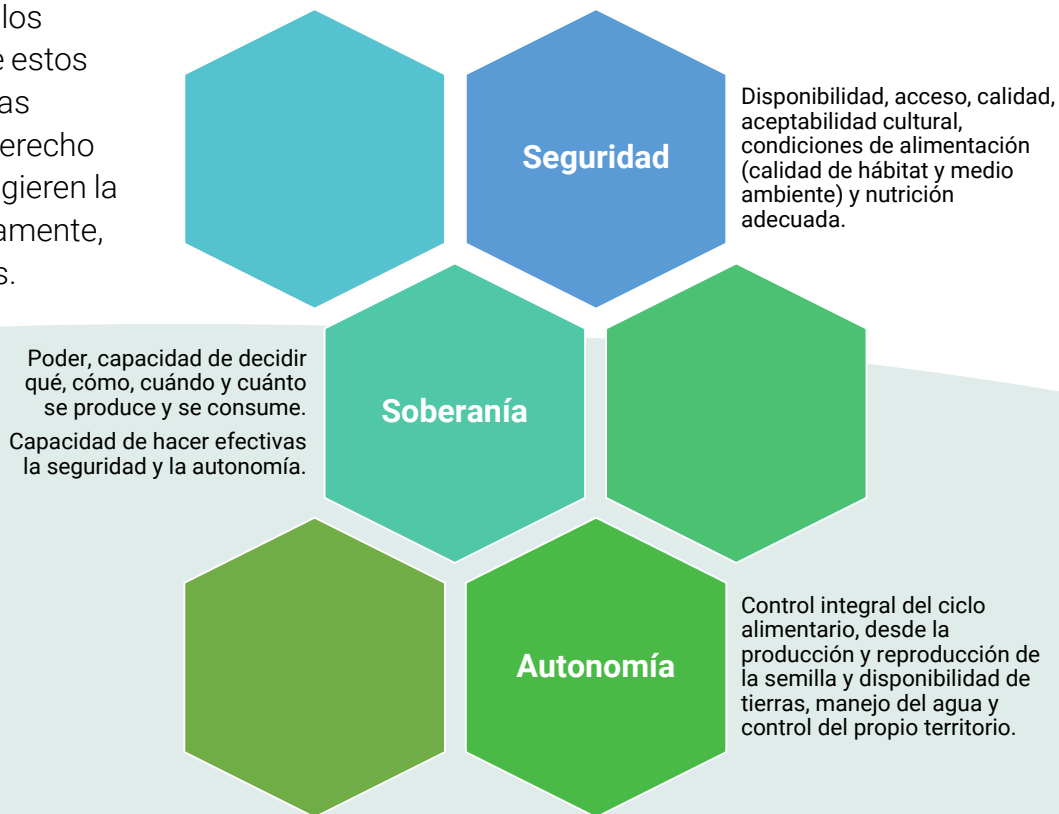
La seguridad humana involucra los factores de tipo social y humano desde la perspectiva del desarrollo humano, como el tejido social, la responsabilidad estatal, la educación, la cultura, la respuesta humanitaria y el desarrollo resiliente, entre otros.

La seguridad ambiental implica entender que las relaciones entre el ambiente y la SAN son múltiples y próximas. Pues la SAN depende hoy por hoy tanto del acceso a los recursos naturales y las oscilaciones del mercado, como a las fluctuaciones y cambios climáticos que el ambiente no prevé y que tiene efectos directos sobre el bienestar del ser humano.

Contribución

de la seguridad, la autonomía y la soberanía alimentarias y nutricionales al cumplimiento del derecho a la alimentación

En la siguiente figura se presentan los principales aportes de cada uno de estos conceptos, que se constituyen en las posibilidades para la garantía del derecho humano a la alimentación y que sugieren la necesidad de trabajarlos articuladamente, como conceptos complementarios.



Recordemos...

El logro del derecho humano a la alimentación implica trabajar en la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria y nutricional. Estas, a su vez, requieren no solo tener alimentos disponibles, también tener igualdad en la distribución de la riqueza, en los recursos, en el acceso a la salud, educación, trabajo, vivienda, equidad de género, entre otros, que permitan a las poblaciones acceder a una alimentación suficiente, de acuerdo con sus costumbres, en condiciones de equidad y justicia social.

Dentro de las condiciones necesarias para el logro del derecho humano a la alimentación se encuentran: la tenencia de tierras para cultivar, el acceso a servicios básicos como agua potable, un trabajo digno, poder comprar o cultivar lo que queremos, lo que culturalmente nos gusta y lo que nuestro cuerpo necesita en cantidad y calidad para mantener un adecuado estado de salud que nos permita realizar nuestras actividades diarias, entre otras.

Se requiere también la generación de espacios en los cuales se promueva el empoderamiento y la participación de la población en las políticas públicas, se incentive la autonomía alimentaria y la compra local de alimentos a precios justos para productores y consumidores, se promueva la equidad de género, se respeten los recursos naturales (como agua y semillas), entre otras.



Para avanzar hacia la garantía del derecho humano a la alimentación debemos promover...

- El reconocimiento de la existencia de diferentes factores sociales, económicos, políticos y culturales que afectan el cumplimiento del derecho humano a la alimentación y la importancia de combatir esos factores para garantizar la viabilidad social del país y la región.
- Procesos de cambio en los gobiernos, en las estructuras de poder y en las estructuras sociales, políticas, económicas.
- Cambios en las creencias, valores, actitudes y comportamiento de las personas.
- La participación de una ciudadanía activa, que sea coherente no solo con sus propias obligaciones en el ejercicio del derecho, sino también donde se trabajen sus elementos constitutivos.
- Contribuir a que las comunidades estén informadas, consultadas y articuladas a mecanismos de la sociedad civil (fortalecimiento de los movimientos ciudadanos).
- Promover la participación amplia, democrática y propositiva de todos los sectores sociales y, especialmente, de





los titulares del derecho (planes, programas, proyectos, políticas, intervenciones, etc.)

- Incorporar objetivos, puntos de referencia y plazos claros, haciendo consideración para su desarrollo de las particularidades y necesidades regionales, demográficas, económicas, culturales, etc.



- Considerar las transformaciones/disposiciones legales, administrativas y presupuestales de cada caso en miras del cumplimiento del derecho humano a la alimentación.
- No someter a recortes financieros o restricciones operativas el derecho a la alimentación, como consecuencia de cambios gubernamentales, coyunturas políticas desfavorables, etc.
- Promover la supervisión constante del derecho humano a la alimentación por parte de los organismos de control y, fundamentalmente, por los propios titulares del derecho.
- Erradicar todas las formas de violencia contra la mujer y promover la reducción de la desigualdad e inequidad.
- Promover acciones humanitarias efectivas ante los desastres donde se preparen ante el riesgo y se fortalezcan las capacidades de resiliencia.





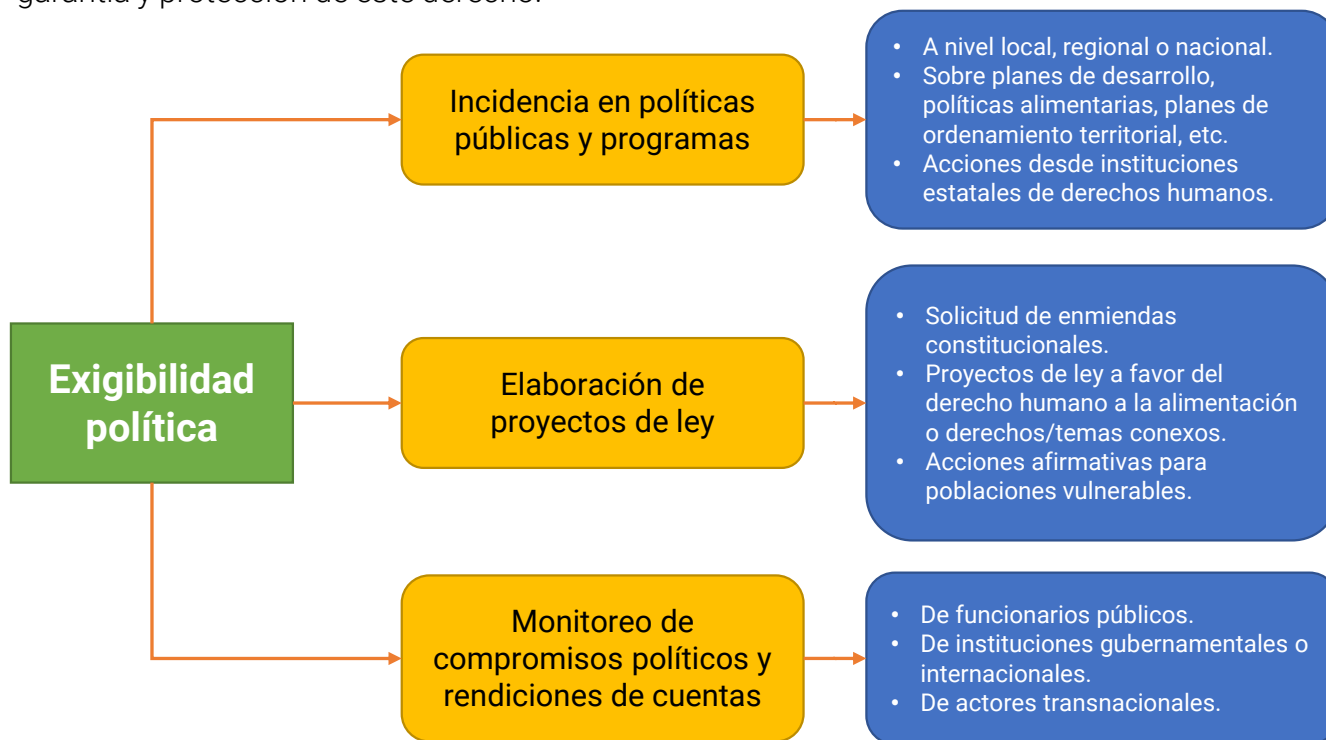
- Contribuir a la generación de sistemas alimentarios resilientes en los que se incluyan las dietas sostenibles y los circuitos cortos de comercialización a precios justos para los productores y los consumidores.



La exigibilidad del derecho humano a la alimentación

a nivel político

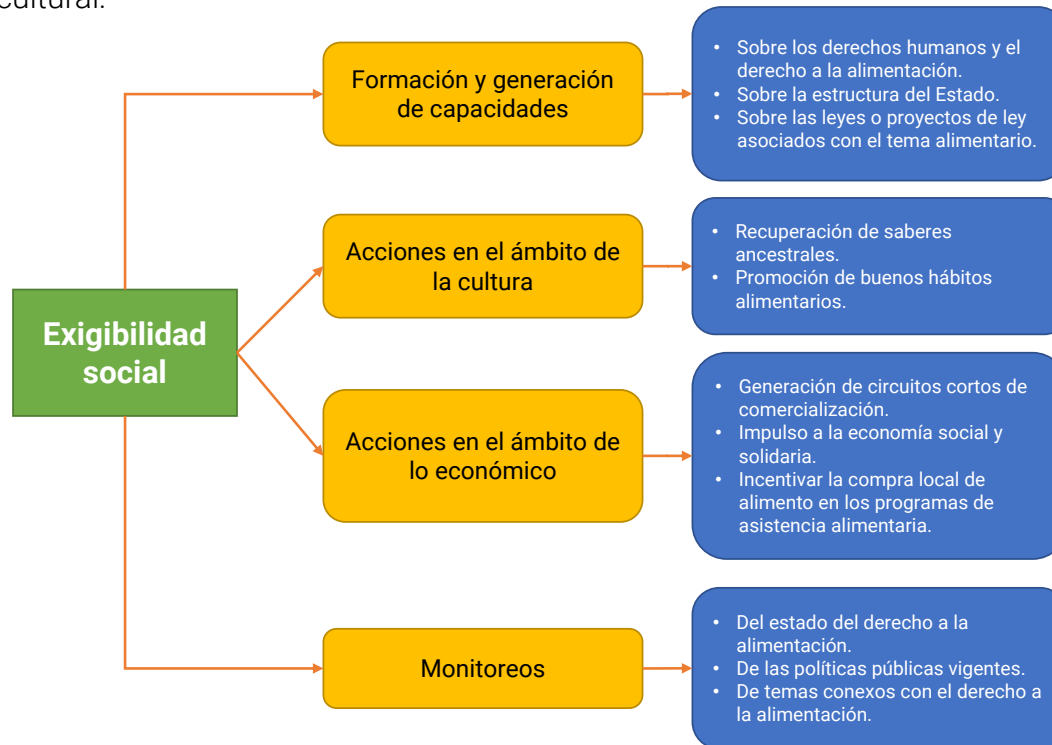
La exigibilidad política implica la elaboración de proyectos de ley, la incidencia en planes, programas, proyectos y políticas públicas, así como el monitoreo de los compromisos políticos con la garantía y protección de este derecho.



Fuente: FIAN (2016).

La exigibilidad del derecho humano a la alimentación a nivel social

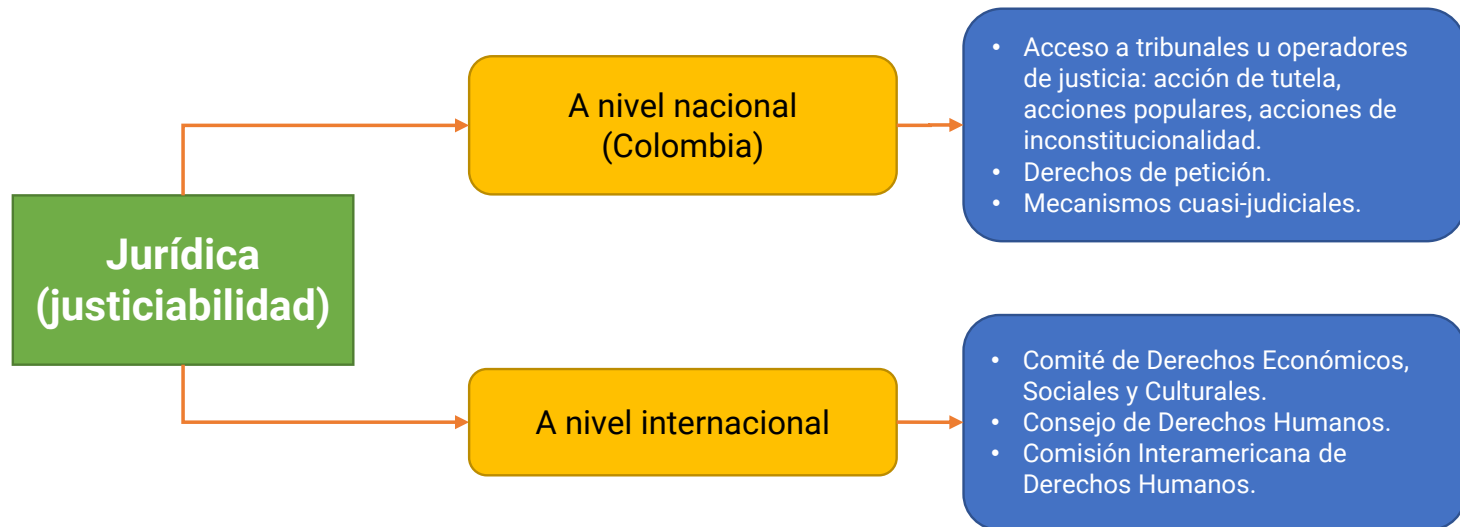
Para el logro de la exigibilidad social es importante que se realicen procesos de formación y fortalecimiento de capacidades, que incluyen acciones en el ámbito humanitario, económico, social y cultural:



Fuente: FIAN (2016).

La exigibilidad del derecho humano a la alimentación a nivel judicial

La justiciabilidad en el caso colombiano presenta mecanismos como la tutela, las acciones populares de inconstitucionalidad y los derechos de petición, entre otros. A nivel internacional se cuenta con el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otros, que pueden articularse para la defensa y protección del derecho humano a la alimentación.



Fuente: FIAN (2016).

No olvidemos...



En los últimos años se presentan grandes desafíos en la garantía del derecho humano a la alimentación que no se pueden evadir y que no se resuelven únicamente con la asistencia alimentaria, la disponibilidad y el acceso a los alimentos. Es necesario mirar hacia las condiciones de vulnerabilidad e inequidad, las condiciones del contexto y la sostenibilidad del medio ambiente, que se enmarcan en el desarrollo humano, económico, político y social. Por ello, se hace necesaria una sociedad activa que conozca sus problemáticas, se organice, se empodere, proponga soluciones y exija el cumplimiento y protección de sus derechos humanos, junto a un estado o gobierno que cumpla sus obligaciones y brinde las garantías para el goce efectivo y sostenible de los derechos humanos.

Contribución

de la seguridad, la autonomía y la soberanía alimentarias y nutricionales al cumplimiento del derecho a la alimentación

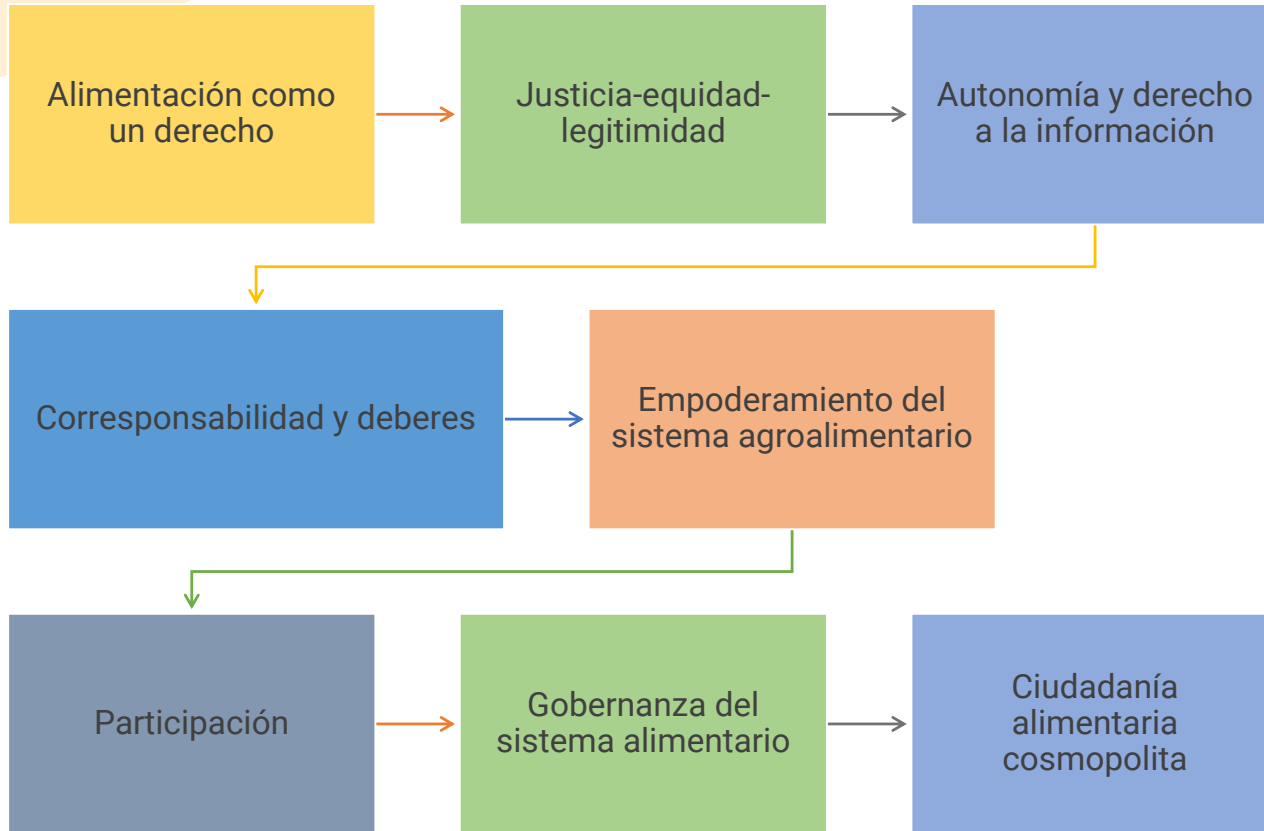
La ciudadanía alimentaria (CA) es un término reciente que se ha introducido en la discusión sobre lo alimentario, el cual parte de los nuevos conceptos de ciudadanía del siglo XX. Este término busca plantear divergencias del concepto griego de ciudadanos como sujetos de derechos, hacia el reconocimiento de los ciudadanos como sujetos políticos que superan la pertenencia a un estado nación. Esto significa que, además de sujetos de derechos, son participantes activos en la conformación de las estructuras sociales que les rodean, además de responder a un territorio y unos contextos específicos (Gómez-Benito y Lozano, 2014a).

La ciudadanía alimentaria inicia por medio del reconocimiento del derecho humano a la alimentación como el único derecho que antecede los deberes y que supera la tradición comunitarista de la pertenencia, configurando el acceso a una alimentación



suficiente, saludable y de calidad como parte fundamental para poder gozar plenamente de los otros derechos. Lo anterior se configura como la primera proposición de la ciudadanía alimentaria, a partir de la cual se articulan las demás proposiciones con el objetivo de construir un concepto amplio donde se enmarquen los principios de la ciudadanía alimentaria (Gómez-Benito y Lozano, 2014b).

Proposiciones de la ciudadanía alimentaria



Fuente: Lozano y Gómez-Benito (2017).

De igual manera, el reconocimiento del derecho humano a la alimentación también tiene implícita una reivindicación social, en cuanto se enmarca en la necesidad de superar las inequidades presentes en el sistema alimentario. Estas parten del derecho social a una alimentación suficiente, saludable y de calidad, muy ligada al término de seguridad alimentaria y nutricional. Es por esto que la ciudadanía alimentaria tiene la necesidad de ser universal y particular, donde la consolidación de ciudadanos alimentarios permita trascender los límites del estado nación, a medida que también se brindan herramientas para superar la desigualdad fundamentada en el mundo globalizado moderno.

Lo anterior no significa la invisibilización de los deberes, pues estos hacen parte de la posición de los individuos al ser consumidores. Y es aquí donde nuevamente hay que tener presentes los múltiples factores culturales que inciden en el sentir, pensar y actuar del ciudadano alimentario. Por tanto, esta obligación no solo recae en el consumidor final, sino que involucra los demás procesos donde existen diversos actores con funciones definidas e intereses propios (OBSSAN-UN, 2018).





Por otra parte, en la ciudad de Bogotá a partir de un análisis de la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PPSAN) entre 2007 y 2015, se generó una propuesta de reformulación de la política para Bogotá y un plan de acción que permita abordar las problemáticas de inseguridad alimentaria y nutricional de la población. Por esto, se ha elaborado un documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social [CONPES] (Secretaría Distrital de Planeación, 2019), con lo que será la nueva PPSAN de Bogotá “Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031”, cuyo objetivo general es superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición de los habitantes del Distrito Capital para el 2031. Para lograr esto se plantea:

- Incidir progresivamente en las situaciones de inequidad económica y social que afectan la seguridad y la soberanía alimentaria y nutricional de los habitantes de Bogotá, D. C.
- Consolidar el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos Saludables (SADA), con una perspectiva Bogotá-región.

- Incentivar el consumo responsable de alimentos saludables, así como de prácticas de alimentación, nutrición y actividad física adecuada para los diferentes momentos y entornos del curso de vida de los habitantes del Distrito Capital (OBBSAN-UN, 2018).

La nueva PPSAN de Bogotá plantea el concepto de 'ciudadanía alimentaria' como un elemento transversal, que es entendido como el individuo que tiene acceso a suficientes alimentos saludables y de calidad, o que se moviliza para lograrlo; también, que presenta un interés activo en definir y ejercer sus preferencias alimentarias, algo que requiere estar informado sobre lo saludable, además de las condiciones bajo las cuales se desarrolló la cadena agroalimentaria, y ser consciente de las implicaciones sociales y ambientales presentes y futuras (Gómez-Benito y Lozano, 2014a).

Lo anterior evidentemente requiere acciones intersectoriales para el logro de los objetivos de la política. Para esto son importantes las acciones que desde el sistema educativo oficial se realicen, en cuanto a las capacidades generadas en la población escolar para superar las condiciones de inequidad

económica y social, además del fomento del consumo responsable de alimentos; esto mediante la formación de ciudadanos consumidores informados sobre los estilos de vida saludables, que toman decisiones informadas sobre los alimentos que consumen y sus efectos sobre su estado de salud. Es aquí donde el Programa de Alimentación Escolar se convierte en una acción fundamental y de suma importancia para la construcción de la ciudadanía alimentaria.



Se puede afirmar que el PAE, a través de sus acciones, no solo aporta para el desarrollo integral de los niños y niñas, la permanencia escolar y el fomento de hábitos saludables; también genera condiciones para que, desde la edad escolar, se promueva el reconocimiento del derecho a la alimentación, se brinden herramientas frente al derecho a la información y se promueva un empoderamiento sobre el sistema alimentario que permita en un futuro que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes sean partícipes en acciones de gobernanza sobre las decisiones alimentarias que los involucren. Esto a partir de entender la ciudadanía alimentaria como un concepto



que incorpora el reconocimiento de los niveles de realización del derecho a la alimentación y las obligaciones, tanto en el comportamiento privado como en el público, en la participación política, la justicia y la equidad social.

Por último, una definición de ciudadanía alimentaria se justifica en la necesidad de promover 'ciudadanos alimentarios' para construir una alimentación sana, suficiente y de calidad, sostenible y justa. De la misma manera que no puede existir la democracia sin ciudadanos democráticos, no puede haber sociedad sostenible, ni alimentación sostenible sin 'ciudadanos alimentarios' (Secretaría Distrital de Planeación, 2019).

Construir colectivamente ciudadanía alimentaria (CCCA)



Tomando como referencia los resultados del momento de reflexión, ¿cuáles son las fortalezas, debilidades y retos a nivel del PAE desde lo social, político, económico, cultural y jurídico, que considera necesarios para avanzar en la garantía del derecho a la alimentación adecuada y para aportar al programa frente a los nuevos retos en la política de seguridad alimentaria y nutricional para la ciudad al 2031?

Fortalezas para el logro del derecho a la alimentación desde el PAE en el marco de la política distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional: ciudadanía alimentaria para Bogotá, 2031.

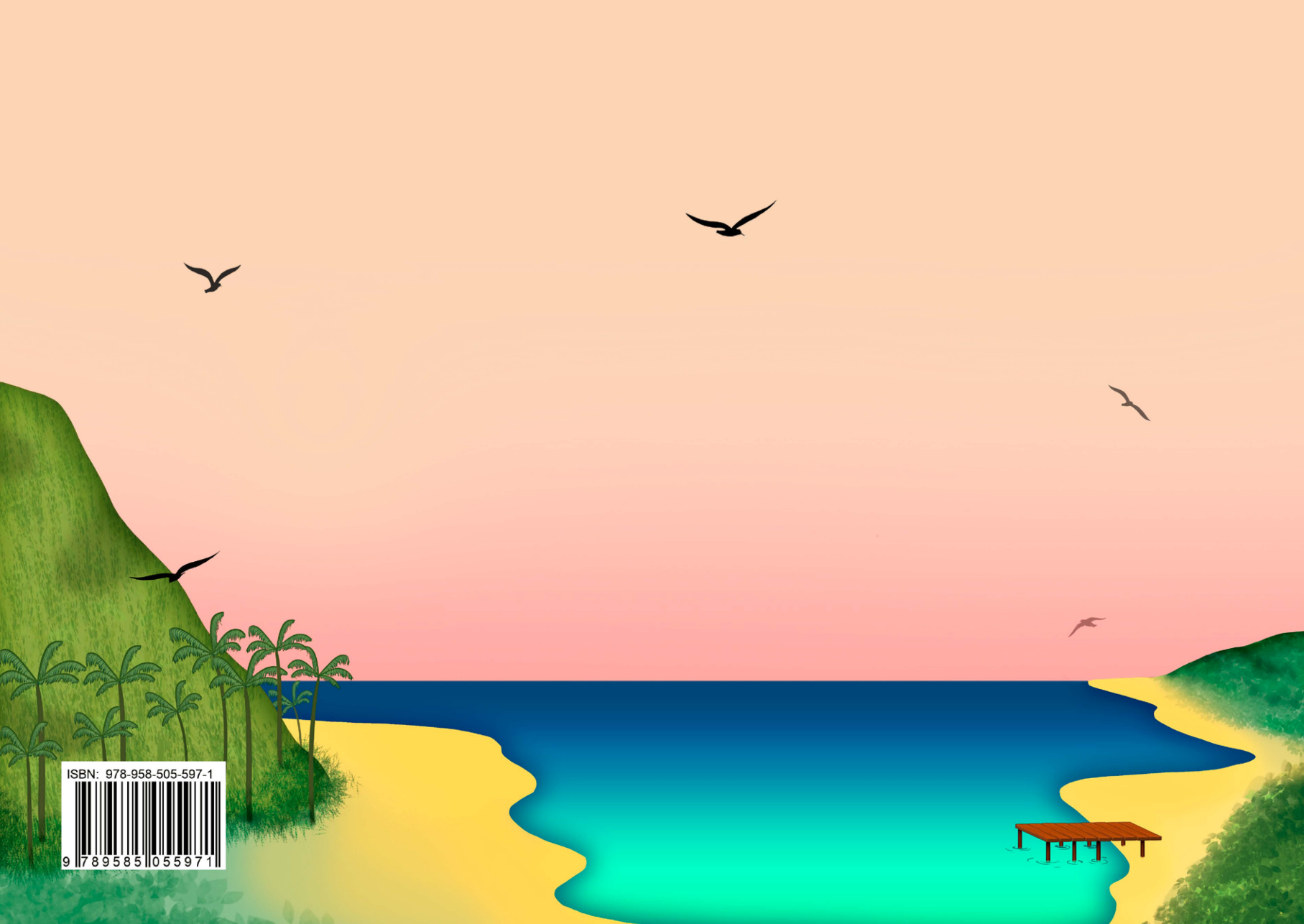
Agradecimientos

El equipo del proceso de “Transferencia de capacidades en alimentación y nutrición saludable” agradece los estudiantes, padres de familia y todas las personas que participaron en los talleres de cocreación por sus ideas, su tiempo, disposición y conocimientos y por apostarle al proceso de cocreación; a la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación de Bogotá y a las instituciones educativas del Distrito que participaron en el proceso.

Bibliografía

- Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural [RIMISP] (2015). Informe Latinoamericano sobre Pobreza y Desigualdad 2015. Género y Territorio.
- Food First Information and Action Network [FIAN] (2010a). Autonomía Alimentaria.
- Food First Information and Action Network [FIAN] (2010b). Soberanía Alimentaria.
- Food First Information and Action Network-Colombia [FIAN-Colombia] (2015). La exigibilidad del derecho humano a la alimentación. Qué es y cómo hacerla. Bogotá: Editorial Gente Nueva.
- Giménez-Mercado, C. V. (2010). El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes. Cuadernos del CENDES, 27(74), pp. 51-80.
- Gómez-Benito, C. y Lozano, C. (2014a). ¿Consumidores o ciudadanos? Reflexiones sobre el concepto de ciudadanía alimentaria. Panorama Social (19), pp. 77-90.
- Gómez-Benito, C. y Lozano, C. (2014b). Constructing Food Citizenship: Theoretical Premises and Social Practices. Italian Sociological Review, 4(2), pp. 135-156. <https://doi.org/10.13136/isr.v4i2.79>
- La Vía Campesina (2001). Declaración Final del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria. La Habana. Recuperado de http://www.movimientos.org/cloc/show_text.php3?key=1178.
- Lozano, C. y Gómez-Benito, C. (2017). A Theoretical Model of Food Citizenship for the Analysis of Social Praxis. Journal of Agricultural and Environmental Ethics, 30(1), pp. 1-22. <https://doi.org/10.1007/s10806-016-9649-0>
- Observatorio de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad Nacional de Colombia [OBSSAN-UN] (2010). OBSSAN UN. Cinco años de trayectoria. Reflexiones 2005-2010. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Observatorio de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad Nacional de Colombia [OBSSAN-UN] (2018). Documento de diagnóstico e identificación de factores estratégicos de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Bogotá, para la reformulación de la Política Distrital de SAN 2018-2031. Bogotá.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU] (2006). Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo.
- Secretaría Distrital de Planeación (2019). Documentos Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). Recuperado (octubre 29 de 2019) de <http://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/conpes-dc/documentos-conpes-dc>.
- Suárez, M. del P. (2009). Aspectos fundamentales de los DESC. En P. E. González Monguí (Coord.), Derechos Económicos, Sociales y Culturales Cátedra Gerardo Molina Universidad Libre (p. 62).

Del derecho humano a la alimentación (DHA) y a la ciudadanía alimentaria
De la colección "Transferencia de capacidades en alimentación y nutrición saludable"
editada por el Corredor Tecnológico Agroindustrial
se imprimió por DGP Editores S.A.S
con un tiraje de 1500 ejemplares
en marzo de 2024
Bogotá (Colombia)



ISBN: 978-958-505-597-1



9 789585 105597 1